

OFORD.: N°32317

Antecedentes .: Presentación de 20 de agosto de 2019

mediante la cual solicita aclarar gravedad

de la situación que indica.

Materia.: Responde solicitud.

SGD.: No

Santiago, 10 de Octubre de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

En relación a la presentación de Antecedentes, mediante la cual solicita aclarar la gravedad de la situación que afecta a un gerente de una compañía de seguros que tendría una orden de embargo de una propiedad particular y la decisión de la compañía de mantenerlo en su cargo, cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

1.- De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto Ley N°3.538, Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, a la Comisión le corresponde: "... en el ejercicio de sus potestades, velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública.".

Por su parte, el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto Ley N°3.538 establece que a esta Comisión le corresponde la fiscalización de las empresas dedicadas al comercio de asegurar y reasegurar, y los negocios de éstas, y el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°251 del Ministerio de Hacienda de 1931, Ley de Seguros, precisa el alcance de la fiscalización que compete a esta Comisión.

2.- La situación descrita en su presentación no se encuentra dentro de las materias cuya fiscalización corresponde a esta Comisión, conforme a las disposiciones legales previamente señaladas. Así, y en razón de que los órganos de la administración del Estado solo pueden actuar dentro de su competencia - conforme a los artículos 6° y 7° de la Constitución Política - no resulta posible dar respuesta a la situación planteada en su presentación.

IS/csc/gpv wf

1 de 2

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

2 de 2